

**OFORD: 2371**  
**Santiago, 10 de enero de 2022**

Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública N°AE009T0002195, de 16 de diciembre de 2021, derivado por la Fiscalía Nacional Económica a través del OF. ORD. N°1756.

Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : JUAN CARLOS SPENCER OSSA - Caso(1637312)

---

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", lo siguiente:

*"Solicito copia del pronunciamiento de la Fiscalía Nacional Económica ante consulta de la Comisión del Mercado Financiero. En lo referido al el cumplimiento de lo dispuesto por el nuevo artículo 44 bis de la Ley de Mercado de Valores". (sic)*

En respuesta a su solicitud, le comunicamos que no es posible acceder a su requerimiento de información, debido a que dicha información forma parte de un proceso administrativo cuya conclusión se encuentra pendiente, por tanto, la entrega de esta documentación afectaría las funciones del Servicio. De acuerdo a lo señalado, informamos a usted que se configuran las siguientes causales de secreto o reserva respecto de la información requerida:

a) La dispuesta en el numeral 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, en atención a que la entrega de la información solicitada podría afectar las funciones del Servicio. De este modo, corresponde denegar su acceso, por cuanto de conformidad con la disposición citada, constituye información de carácter reservada "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido".

b) La dispuesta en la letra b) del N° 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, toda vez que la información solicitada forma parte del proceso que no se encuentra todavía concluido. De este modo, corresponde denegar el acceso por cuanto de conformidad con la disposición citada son reservados "los antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

c) La dispuesta en el numeral 5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud del cual la Comisión, así como los Comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a dicha entidad estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, así como documentos, informes y antecedentes que elaboren, preparen o mantengan en su poder o de los que hayan tomado conocimiento en el ejercicio de dichas funciones, siempre que éstos no tengan el carácter de públicos, disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Finalmente, en caso de vencimiento del plazo de respuesta o denegación de la petición, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión ha cumplido con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1679, de 2021.

Saluda atentamente a Usted.



**Gerardo Bravo Riquelme**  
Secretario General  
Por Orden del Presidente de la  
Comisión para el Mercado Financiero